



Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DON EDUARDO REIMUNDO PULGAR MARTÍNEZ.**

DECRETO N° 229 /

Chillán Viejo, 28 ENE 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N° 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 111 del 18 de enero de 2010, que aprueba el "Convenio de transferencia de recursos para el desarrollo de actividades deportiva", entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Chillán Viejo, correspondiente al proyecto denominado "Talleres de Ajedrez urbano rural, Hombres y Mujeres".

2.- La necesidad de contratar monitores de ajedrez, para ejecutar talleres deportivos de ajedrez en la comuna de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la contratación a Honorarios, de don **Eduardo Reimundo Pulgar Martínez**, Rut: N° **7.432.363-4**, a fin de que realice las labores de "Monitor de Ajedrez", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 04 de enero del 2010 hasta el 15 de febrero de 2010.

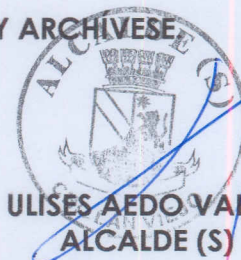
2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la aplicación de fondos N° 114.05.65 "**Talleres de Ajedrez urbano rural, Hombres y Mujeres**".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

UAV/FBC/ALS/rgc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesado, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de enero de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N°300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N° **9.756.890-1**, chileno, casado del mismo domicilio y Don **EDUARDO REIMUNDO PULGAR MARTINEZ**, Monitor de Ajedrez, Rut: N° **7.432.363-4**, domiciliado en Paula Jaraquemada N° 1028 de la comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Eduardo Pulgar Martínez, en adelante el Monitor, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Monitor de Ajedrez", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Don Eduardo Pulgar Martínez, deberá ejecutar como monitor, un taller de ajedrez los días lunes, miércoles y viernes de cada semana en horario de 09:00 y hasta las 13:00 horas.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia a partir del 04 de enero de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 15 de febrero de 2010.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Eduardo Pulgar Martínez, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$396.000.- incluido impuesto.

- a) Los últimos 5 días de enero se le pagará la suma de \$198.000.- (Ciento noventa y ocho mil pesos), incluido impuesto.
- b) El 15 de febrero se le pagará el segundo y último estado de pago correspondiente a la suma de \$198.000.- (Ciento noventa y ocho mil pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades, por lo que Don Eduardo Pulgar Martínez, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que el prestador de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.



FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EDUARDO PULGAR MARTINEZ
C.I. 7.432.363-4



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)